



Trujillo, 20 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" – CUI N° 2300713 - ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**; Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO; Resolución Gerencial Regional N° 000223 -2023-GRLL-GGR-GRCO; Resolución Gerencial Regional N° 000319 -2023-GRLL-GGR-GRCO; Resolución Gerencial Regional N° 000548 -2023-GRLL-GGR-GRCO; Adenda al Contrato N° 0107-2022 – GRLL-GRCO; Resolución Gerencial Regional N° 000073-2024-GRLL-GGR-GRCO; Memorando N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000045-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV; Carta N° 021-2024-CS/MARS-ITEM-II; Memorando N° 000072-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Proveído N° 001085-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Proveído N° 001086-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 002334-2024-GRLL-GGR-GRCO; Oficio N° 000400-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 001056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Proveído N° 001151-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 004141-2024-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 023-2024-CS/MARS-ITEM-II; Oficio N° 000426-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 001188-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 000437-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 004405-2024-GRLL-GGR-GRI; Oficio N° 000540-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 009815-2024-GRLL-PPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" – CUI N° 2300713 - ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR MARS. El monto del contrato asciende a la suma de





Doscientos un mil novecientos cuarenta y uno con 48/100 soles (S/ 201,941.48) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de Ciento noventa y cinco (195) días calendario, de los cuales son 180 d.c. para la supervisión y 15 d.c. para la liquidación del contrato de ejecución;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000223 -2023-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó la sustitución del profesional Jefe de Supervisión Ing. Alexa Núñez Charcape, por el nuevo profesional propuesto Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, cumpliendo con la experiencia profesional acumulada de acuerdo a lo solicitado;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000319 -2023-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 26 de julio del 2023, se APROBÓ el Diagrama Gantt, Diagrama de Red, Cronograma de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de adquisición de Materiales y Cronograma de adquisición de Equipos de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, presentado por la empresa ejecutora CONSORCIO LA LIBERTAD;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000548 -2023-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 07 de noviembre de 2023, se DENEGÓ la Ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA** por el plazo de 29 días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO LA LIBERTAD;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, se suscribió la, **Primera Adenda al Contrato N° 0107-2022 – GRLL-GRCO**, con el objeto de incorporar un párrafo a la cláusula cuarta del contrato original con la finalidad de modificar la periodicidad y pago de valorización, por única vez por el mes de diciembre de 2023, incorporando a la Cláusula Cuarta del del referido contrato;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000073-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 11 de abril de 2024, se APROBÓ el Diagrama Gantt y Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, presentados por el contratista CONSORCIO LA LIBERTAD;

Que, con Memorando N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 20 de junio de 2024, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco, personal que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, la elaboración de la liquidación financiera del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO,**





CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" – CUI N° 2300713 - ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR MARS;

Que, con Informe N° 000045-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, de fecha 30 de julio de 2024, la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco, personal que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados a la supervisión, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Carta N° 021-2024-CS/MARS-ITEM-II, de fecha 09 de agosto de 2024, la supervisión a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, hace llegar a la entidad la liquidación de su servicio, solicitando un saldo a su favor por la suma de S/ 6,351.68 soles y la devolución de su fondo de garantía por la suma de S/ 20,194.15;

Que, con Memorando N° 000072-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional que labora en la Subgerencia de Liquidaciones, realizar la revisión de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" – CUI N° 2300713 - ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR MARS;**

Que, con Proveído N° 001085-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000034-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (09/08/24), solicitó con carácter de muy urgente a la Gerencia Regional de Contrataciones, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación al consultor Ing. ROJAS MAMANI DIONISIO, asimismo informe de la existencia de adendas y/o modificaciones al contrato, respecto al representante y domicilio legal;

Que, con Proveído N° 001086-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000035-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (09/08/24), solicitó con carácter de muy urgente a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a multas, sanciones y/o penalidades aplicadas o pendientes de aplicación al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, asimismo informe de la existencia de algún evento suscitado durante la prestación del servicio que diera lugar a mayores prestaciones, deducciones, adendas y/o resoluciones respecto al contrato, etc;

Que, con Oficio N° 002334-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite de forma digital (PDF) la adenda N° 01 al contrato de supervisión;

Que, con Oficio N° 000400-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000038-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (22/08/24), reitera con carácter de muy urgente a la Subgerencia de Obras y Supervisión, informe respecto a lo solicitado mediante Proveído N° 001086-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 001056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 28 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite el Informe N° 000251-2024-GRLL-GGR-SGOS-DAA, el mismo que no contiene la información solicitada;





Que, con Proveído N° 001151-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 29 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones en atención al Informe N° 000042-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (29/08/24), solicitó con carácter de muy urgente a la Subgerencia de Obras y Supervisión, emita la información respecto al contrato de supervisión de acuerdo a lo solicitado, toda vez que la información remitida mediante Oficio N° 001056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS (28/08/24) no contenía lo requerido;

Que, con Oficio N° 001117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a lo solicitado remite el Informe N° 000261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, emitido por la coordinadora de obra, mediante el cual informa respecto a otros aspectos de la obra; sin embargo mediante Informe N° 000264-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, la coordinadora de obra reporta una penalidad al supervisor por la suma de S/ 5,150.00 soles, por no comunicar ocurrencia, contenida en el ítem 10 de su contrato;

Que, con Oficio N° 000414-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000044-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 5 de setiembre de 2024, mediante el cual informa respecto a la revisión de la liquidación de supervisión de obra, la misma que determinó saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MARS por la suma ascendente a S/ 1,201.68, así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 20,194.15 soles;

Que, con Oficio N° 004141-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la supervisión, que la revisión de la liquidación técnica ha determinado saldo a favor de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR MARS por la suma de S/ 1,201.68 soles, así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 20,194.15 soles;

Que, con Carta N° 023-2024-CS/MARS-ITEM-II, de fecha 06 de setiembre de 2024, la supervisión a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, hace llegar a la entidad su pronunciamiento, manifestando NO ACOGIMIENTO a la revisión de liquidación de la supervisión efectuada por la Entidad;

Que, con Oficio N° 000426-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al Informe N° 000045-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (13/09/24), solicitó a la Subgerencia de Obras y Supervisión con carácter de muy urgente se pronuncie respecto a lo manifestado por la supervisión referente a la penalidad aplicada y fue causal para No Acoger la liquidación revisada y notificada por la Entidad;

Que, con Oficio N° 001188-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en atención a la información solicitada por la Subgerencia de Liquidaciones remite el Informe N° 000274-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, mediante el cual la coordinadora de obra se reafirma en la penalidad aplicada a la supervisión por la suma de S/ 5,150.00 soles;

Que, con Oficio N° 000437-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al Informe N° 000047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (18/09/24), hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ratifica en el cálculo de liquidación revisada y notificada a la supervisión, la misma que determinó saldo a favor de la supervisión por la suma de S/ 1,201.68, obtenido del saldo contractual (S/ 6,351.68) menos la penalidad reportada (S/ 5,150.00), solicitando a su vez notificar lo emitido al CONSORCIO SUPERVISOR MARS;





Que, con Oficio N° 004405-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la supervisión, que la Entidad se ratifica en los montos obtenidos y notificados mediante liquidación técnica, la misma que determinó saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MARS por la suma de S/ 1,201.68 soles, así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 20,194.15 soles;

Que, con Oficio N° 000540-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 30 de octubre de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al Informe N° 000060-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM (29/10/24), solicita a la Procuraduría Pública Regional, informe si la empresa CONSORCIO SUPERVISOR MARS, inició y/o mantiene algún proceso de conciliación y/o arbitraje con nuestra entidad, producto de la controversia suscitada por la liquidación del servicio de supervisión;

Que, con Oficio N° 009815-2024-GRLL-PPR, de fecha 7 de noviembre de 2024, remite adjunto el Informe N° 0141-2024-GR-LL-PRE/PPR-JARV (05/11/24), emitido por el Abogado Jorge A. Rodríguez Villalobos, mediante el cual manifiesta no tener a su cargo ningún Proceso arbitral y/o Procedimiento de Conciliación Extrajudicial presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR MARS, en la relación a la controversia derivada del Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO.

Que, el detalle de la liquidación de supervisión de obra es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

I. CONTRATO PRINCIPAL				
1.1 Pagado	S/			195,589.80
1.2 Autorizado	S/	201,941.48		
Saldo a favor del consultor				<u>6,351.68</u>
	S/	<u>201,941.48</u>	S/	<u>201,941.48</u>
II. PENALIDAD				
2.1 Por aplicar	S/	5,150.00		
2.2 Aplicada	S/			0.00
<u>Total</u> de penalidad		<u>0.00</u>		<u>5,150.00</u>
	S/	<u>5,150.00</u>	S/	<u>5,150.00</u>
III. COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			S/	201,941.48

IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN

SALDOS	A FAVOR	CARGO	SALDO
N° 01	6,351.68	0.00	6,351.68
N° 02	0.00	0.00	
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			S/ 6,351.68

Que, con Informe N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 13 de marzo de 2024, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la Liquidación Técnica - Financiera de la supervisión del **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD**" – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, determinando la existencia de saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, por la suma de S/ 6,351.68 soles y la aplicación de





penalidad por la suma de S/ 5,150.00. Asimismo, considera la devolución del monto de S/ 20,194.15 soles por concepto de fondo de garantía actualmente retenido;

Que, con Oficio N° 000150 -2025-GRLL-GRI/SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación técnica – financiera del **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA ANDINA**, manifestando su conformidad al **Informe N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM**, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO**, referente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"** – CUI N° 2300713 - **ITEM II SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA FORTALEZA**, por el monto de **S/ 201,941.48 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 SOLES)** Inc. I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, por la suma de **S/ 6,351.68 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 68/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda al pago del saldo a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, por la suma de **S/ 6,351.68 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 68/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, RECUPERE del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, el monto de **S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, por concepto de penalidad aplicada a la ejecución del **Contrato N° 0107-2022-GRLL-GRCO**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a realizar la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto de **Veinte mil ciento noventa y cuatro con 15/100 soles (S/ 20,194.15)** a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**; sin embargo deberá recuperar previamente el monto de S/ 5,150.00 por concepto de penalidad a cargo de la supervisión, según procedimiento correspondiente en mérito al Artículo Cuarto de la presente Resolución.





ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de supervisión de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y a la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR MARS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

